



INFORMES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 07

812.25.01.00362.24

TÍTULO:	INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	10 DE JULIO DE 2024	
ELABORÓ:	Yeymmy Dayana Marín Reina / Líder 1 Jurídica Oficina Asesora Jurídica / Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	
OBJETO:	Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en la Resolución 00685.24 del 07 de junio de 2024. Periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2024	
DESTINATARIO		RECIBIDO
JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA Agente Especial		Enviado a través de correo electrónico institucional
IVÁN PAVEL MADERO PÉREZ Asesor Jurídico		
HERMAN ADOLFO GOYES OCAMPO Subgerente de asuntos Corporativos		
CAMILO CASTILLO PINEDA Subgerente de Servicios Públicos (E)		
LINA MARGARITA DÍAZ ZAMBRANO Jefe del Departamento Financiero		
LIDA ZARET GAMBOA GONZÁLEZ Jefe de la Oficina Control Interno de Gestión		

Yopal (Casanare), 10 DE JULIO DE 2024

Señores:

AGENTE ESPECIAL Y MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN


EAAAY EICE ESP

Ciudad

Ref. Informe de informe de la gestión del comité y de la ejecución de decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Respetados Señores Miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 31.7. del artículo 31 de la Resolución 00685 del 07 de junio de 2024, "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, y se deroga la Resolución 00403 del 28 de marzo de 2023", al tiempo que, lo señalado en el numeral 3 del artículo del artículo 121 y en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, en mi condición de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, procedo rendir el presente Informe de Gestión correspondiente al periodo correspondiente entre el 01 de enero al 30 de junio de 2024, en los siguientes términos:

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

I. ANTECEDENTES

El artículo 121 de la ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", consagra las funciones del Secretario del Comité de Conciliación y, en el numeral 3 se establece que aquel deberá "preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses".

Además, el artículo 127 ibidem, contempla que: "Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos".

En acatamiento de tales disposiciones legales, a través de la Resolución No. 000685.24 del 07 de junio de 2024, se contempló dichas obligaciones en el numeral 31.7. del artículo y en los artículos 31 y 32 del reglamento interno del Comité preceptúan lo siguiente:

"Artículo 32.- Informes de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones: Con el propósito de dar cumplimiento al ordinal 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, quien ejerza la Secretaría Técnica deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a quien ostente la representación legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

El Comité de Conciliación tendrá cinco (5) días contados a partir de la entrega del informe por parte de la Secretaría Técnica para su aprobación.



Artículo 33.- Publicación: La entidad publicará en su página web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de su aprobación, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de los mismos". (negritas y subrayado originales).

Así las cosas, con el presente informe se busca, además de dar cumplimiento al referido acto administrativo, poner en conocimiento de los miembros del Comité la gestión que se realizó y la ejecución de las decisiones adoptadas por esta instancia.

II. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Durante el primer semestre del año 2024, el Comité de Conciliación sesionó en doce (12) ocasiones así:

MES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	OTROS
ENERO	0	0	0
FEBRERO	4	0	0
MARZO	0	0	0
ABRIL	0	2	1
MAYO	2	1	0
JUNIO	2	0	0

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

MES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	OTROS
TOTAL	8	3	1
GRAN TOTAL	12		

En ese orden de ideas, se levantaron doce (12) actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente suscritas, y fueron archivadas en la carpeta cuatro solapas del Comité.

III. GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En el periodo objeto de este informe, tal como se indicó en el capítulo anterior, se realizaron doce (12) sesiones de Comité, en las que se estudiaron y analizaron los siguientes asuntos:

MES	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	CONCILIACIÓN JUDICIAL	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	ACCIÓN DE REPETICIÓN	OTROS
ENERO	0	0	0	0	0
FEBRERO	4	1	0	0	0
MARZO	0	0	0	0	0
ABRIL	0	1	0	0	2
MAYO	0	6	0	6	0
JUNIO	0	0	0	0	5
TOTAL	4	8	0	6	7

Los asuntos analizados y estudiados por el Comité de Conciliación señalados en la casilla "OTROS" de la tabla anterior corresponden a siete (07) temas a saber:

3.1. Visita del señor Procurador 182 Judicial I para Asuntos Administrativos de la Procuraduría General de la Nación.

3.2. Aprobación de documentos elaborados en atención a las recomendaciones del señor Procurador 182 Judicial I para Asuntos Administrativos de la Procuraduría General de la Nación.

3.3. Aprobación de la actualización del Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa.

3.4. Desistimiento de cuatro (04) recursos extraordinarios de casación dentro de cuatro (04) procesos ordinarios laborales.

IV. DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De las doce (12) sesiones, los asuntos analizados y estudiados por los miembros del Comité de Conciliación, y las decisiones adoptadas fueron, en síntesis, las siguientes:

No. de Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
ENERO 2024			



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E. - E.S.P.
MTI 844.023.733-4

INFORMES



Fecha de Elaboración
2011-04-07



Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 07

No. de Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
No se llevó a cabo ninguna sesión			
FEBRERO 2024			
0001.24 del 06 de febrero de 2024	Análisis de la posibilidad de conciliar dentro de los casos: 1.1 Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho: Audiencia Inicial. Radicado No. 2018-00422. Instaurado Por	Por unanimidad se decide asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO y solicita que por parte de la Asesora Externa la acudir a la audiencia con una propuesta de acuerdo sin acceder a reintegro alguno, pero reconociendo la suma hasta de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)	Disnarda Rozo Toloza (Contratista - Apoderada)
	1.2. Conciliación Extrajudicial-Contractual: Audiencia De Conciliación Prejudicial Radicado E- 2023-714335 Instaurado Por Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio Contra Municipio De Yopal y la EAAAY EICE ESP	Por unanimidad se decide asistir SIN ÁNIMO CONCILIATORIO a la audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- CONTRACTUAL	Rusbin Giovanni Mogollón Torres (Contratista - Apoderado)
0002.24 del 08 de febrero de 2024	Análisis de la posibilidad de conciliar dentro de la conciliación prejudicial radicado 2023-771764	Por unanimidad se decide asistir SIN ÁNIMO CONCILIATORIO a la audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- CONTRACTUAL	Rusbin Giovanni Mogollón Torres (Contratista - Apoderado)
0003.24 del 21 de febrero de 2024	Análisis por segunda vez de la posibilidad de conciliación dentro de la conciliación prejudicial radicado 2023-771764	Por unanimidad se decide asistir SIN ÁNIMO CONCILIATORIO a la audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- CONTRACTUAL	Rusbin Giovanni Mogollón Torres (Contratista - Apoderado)
0004.24 del 29 de febrero de 2024	Análisis de la posibilidad de conciliar dentro de la Conciliación Prejudicial Radicado IUS E - 2024-112253	Por unanimidad se decide asistir SIN ÁNIMO CONCILIATORIO a la audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- CONTRACTUAL	Rusbin Giovanni Mogollón Torres (Contratista - Apoderado)
MARZO 2024			
No se llevó a cabo ninguna sesión			

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.000.753-4</p>	<h1>INFORMES</h1>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

No. de Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
ABRIL 2024			
0005.24 del 17 de abril de 2024	Análisis de la posibilidad de conciliar dentro del radicado 85001-3105002-2022-00004-00, Juzgado Segundo Laboral	Por unanimidad se decide asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO, acudir a la audiencia con una propuesta de acuerdo, reconociendo la suma hasta de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), valor que será cancelado dentro de un término de treinta (30) días, contabilizados a partir de la radicación de la cuenta de cobro en la Empresa.	Disnarda Rozo Toloza (Contratista - Apoderada)
0006.24 del 18 de abril de 2024	Visita del doctor Jaime Andrés Useche Perdomo, Procurador 182 Judicial I Administrativo de la Procuraduría General de la Nación	Compromisos (Ver imagen No. 1 al final de este cuadro)	Miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
0007.24 del 29 de abril de 2024	Presentación y aprobación de: 7.1. Cronograma de Comité de Conciliación y Defensa Judicial 7.2. "Informe previo casos ante el comité de conciliación" 7.3. Proyecto de la Resolución "Por medio de la cual se definen los criterios de selección para los abogados externos de la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Yopal EICE ESP para la vigencia 2024" 7.4. Designación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	Se aprueba por unanimidad	Miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
MAYO 2024			
0008.24 del 09 de mayo de 2024	Análisis de la posibilidad de conciliar dentro de los siguientes casos: 8.1. PROCESO LABORAL ORDINARIO 2023-00150	Por unanimidad se decide asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO, acudir a la audiencia con una propuesta de acuerdo, ofrecer el reintegro al cargo que desempeñaba, es decir, Inspector adscrito a la Dirección Comercial de la EAAAY EICE ESP, sin reconocimiento de valor alguno y además sin reconocer suma alguna por costas procesales. Se aprueba un mínimo para conciliar por una suma de \$24.000.000 hasta de \$30.000.0000, pagaderas dentro de un rango mínimo de 12 meses a 24 meses. Asimismo, solicita a la apoderada que verifique el estado y situación en el fondo de pensiones y se le sea comunicado en el próximo comité de conciliación que será el 16 de mayo de 2024.	Disnarda Rozo Toloza (Contratista - Apoderada)



INFORMES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 07

No. de Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
	8.2. PROCESO LABORAL ORDINARIO 2023-00073	Por unanimidad se decide asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO, acudir a la audiencia con una propuesta de acuerdo por una suma de \$24.000.000 millones hasta de \$30.000.0000, sin reintegro laboral. La suma será pagadera dentro de un rango mínimo de 12 meses a 24 meses. Asimismo, solicita a la apoderada que verifique el estado y situación en el fondo de pensiones y se le sea comunicado en el próximo comité de conciliación que será el 16 de mayo de 2024.	
	8.3. PROCESO LABORAL ORDINARIO 2023-00072	Por unanimidad se decide asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO, acudir a la audiencia con una propuesta de acuerdo por la suma máxima de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), sin reintegro laboral. La suma será pagadera dentro de un rango de 12 meses a 24 meses. Asimismo, solicita a la apoderada que verifique el estado y situación en el fondo de pensiones y se le sea comunicado en el próximo comité de conciliación con fecha de 16 de mayo de 2024.	
	8.4. PROCESO LABORAL ORDINARIO 2021-00239	Por unanimidad se decide asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO, acudir a la audiencia con una propuesta de acuerdo, ofrecer el reintegro al cargo que desempeñaba, es decir, Inspector adscrito a la Dirección Comercial de la EAAAY EICE ESP, sin reconocimiento de valor alguno y además sin reconocer suma alguna por costas procesales. Se aprueba un mínimo para conciliar por una suma de \$24.000.000 hasta de \$30.000.0000, pagaderas dentro de un rango mínimo de 12 meses a 24 meses. Asimismo, solicita a la apoderada que verifique el estado y situación en el fondo de pensiones y se le sea comunicado en el próximo comité de conciliación que será el 16 de mayo de 2024.	
0009.24 del 16 de mayo de 2024	Fueron analizados los siguientes asuntos: 9.1. Compromiso de la Abogada Disnarda Roza Toloza sobre el estado y situación pensional de los cuatro (04) casos objeto de estudio en la sesión anterior.	Una vez verificada la edad pensional de las demandantes de los procesos (2023-00150, 2023-00073, 2023-00072 y 2021-00239), se observa que ninguno esta cercano a pensionarse, siendo esto así, el Comité de Conciliación decide dejar en firme las propuestas de conciliación mediante acta No. 008 del 09 de mayo de 2024.	Disnarda Roza Toloza (Contratista - Apoderada)



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E - E.S.P
NIT 84.020.753-1

INFORMES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 07

No. de Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE																								
	<p>9.2. Procedencia de acciones de repetición por el pago de sumas de dinero dentro de los siguientes procesos:</p> <p>9.2.1. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 2021-197.</p> <p>9.2.2. ORDINARIO LABORAL Radicado No.2022-012. Demandante:</p> <p>9.2.3. ORDINARIO LABORAL Radicado No.2018-316</p> <p>9.2.4. ORDINARIO LABORAL Radicado no. 2020-0042</p> <p>9.2.5. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 2021-122</p> <p>9.2.6. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 2021-254</p>	<p>Por unanimidad se decide NO INICIAR acción de repetición</p>	N/A																								
	<p>Análisis de la posibilidad de conciliación dentro de la Reparación Directa - Ejecutivo No. 85001-33-33-001-2017-00155-03</p>	<p>Por unanimidad el Comité de Conciliación aprueba el ánimo conciliatorio estableciendo una suma adeudada por TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$378.399.311,20), la cual será pagada de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUOTA</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera</td> <td>30/05/2024</td> <td>\$60.000.000</td> </tr> <tr> <td>Segunda</td> <td>30/06/2024</td> <td>\$60.000.000</td> </tr> <tr> <td>Tercera</td> <td>30/07/2024</td> <td>\$60.000.000</td> </tr> <tr> <td>Cuarta</td> <td>30/08/2024</td> <td>\$60.000.000</td> </tr> <tr> <td>Quinta</td> <td>30/09/2024</td> <td>\$60.000.000</td> </tr> <tr> <td>Sexta</td> <td>30/10/2024</td> <td>\$60.000.000</td> </tr> <tr> <td>Séptima</td> <td>30/11/2024</td> <td>\$18.399.311,20</td> </tr> </tbody> </table>	CUOTA	FECHA	VALOR	Primera	30/05/2024	\$60.000.000	Segunda	30/06/2024	\$60.000.000	Tercera	30/07/2024	\$60.000.000	Cuarta	30/08/2024	\$60.000.000	Quinta	30/09/2024	\$60.000.000	Sexta	30/10/2024	\$60.000.000	Séptima	30/11/2024	\$18.399.311,20	<p>Geison Fernando Pérez González (Contratista - Apoderado)</p>
CUOTA	FECHA	VALOR																									
Primera	30/05/2024	\$60.000.000																									
Segunda	30/06/2024	\$60.000.000																									
Tercera	30/07/2024	\$60.000.000																									
Cuarta	30/08/2024	\$60.000.000																									
Quinta	30/09/2024	\$60.000.000																									
Sexta	30/10/2024	\$60.000.000																									
Séptima	30/11/2024	\$18.399.311,20																									





INFORMES



Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16	Tipo de Documento: FORMATO
		Código: 51.29.06.27
		Versión 07

No. de Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
JUNIO 2024			
00010.24 del 20 de mayo de 2024	Análisis de la posibilidad de conciliación dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-00078	Por unanimidad se decide asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO, acudir a la audiencia con una propuesta de acuerdo por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) sin reintegro, valor que será cancelado dentro de un término de treinta (30) días, contabilizados a partir de la radicación de la cuenta de cobro en la Empresa De Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal, con los respectivos soportes legales.	Disnarda Rozo Toloza (Contratista - Apoderada)
00011.24 del 06 de junio de 2024	Presentación Proyecto de Resolución actualización Reglamento del Comité De Conciliación	Por unanimidad se aprueba el proyecto de Resolución "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, y se deroga la Resolución 00403 del 28 de marzo de 2023"	Miembros Comité de Conciliación y Defensa Judicial
00012.24 del 20 de junio de 2024	Análisis de la posibilidad de desistimiento del recurso extraordinario de casación presentado dentro de los dentro de los siguientes procesos ordinarios laborales que se adelantan en contra de la EMPRESA, ante la Corte Suprema de Justicia, a saber: 12.1. Radicado No. 85001310500220200021401 12.2. Radicado No. 85001310500220200020601 12.3. Radicado No. 85001310500220200009801 12.4. Radicado No. 8500131050022020000970 Demandante:	Por unanimidad los miembros del Comité estuvieron de acuerdo con desistir del recurso extraordinario de casación presentado por la empresa, acogiendo la recomendación y concepto jurídico emitido por la abogada que tiene a su cargo el caso.	Disnarda Rozo Toloza (Contratista - Apoderada)

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	



Acción de mejora	Evidencia	Fecha de cumplimiento
Remisión acta comité de conciliación para revisión y firma-18/04/2024	Acta remitida.	22/04/2024
Establecer cronograma de reuniones ordinario del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY EICE ESP.	Cronograma de reuniones suscrito por la Secretaría Técnica.	30/04/2024
Actualización ficha de los apoderados judiciales.	Aprobado por Comité de Gestión y Desempeño Institucional.	30/04/2024
Definición criterios de selección de apoderados a través del comité.	Aprobado y suscrito por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	30/04/2024
Designación de Secretaría Técnica a través del comité.	Aprobado y suscrito por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	30/04/2024
Publicación, informes- Actas Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	Página web EAAAY	15/05/2024
Reglamento ajustado a la normatividad vigente (Ley 2220/2022) y a la estructura orgánica de la Empresa.	Aprobado y suscrito por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	31/07/2024
Política Pública de prevención del daño antijurídico formulada.	Aprobada y suscrita por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	31/07/2024
Indicadores de gestión de la prevención del daño antijurídico ajustados a la realidad de la Empresa. Iniciar con una base- meta de producto y meta de resultado. Definir periodicidad.	Aprobado y suscrito por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial	31/07/2024

Imagen No. 1 tomada de la página 3 del Acta No. 0006.24 del 18 de abril de 2024.

V. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

En atención a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, fueron expedidas las siguientes certificaciones:

Consecutivo Interno	No. de Certificación	Fecha	Acta No.	Asunto
001	811.10.00.0457.24	07/02/2024	0001.24	Conciliación Extrajudicial-Contractual: Radicado: E- 2023-714335. Sin ánimo conciliatorio.
002	811.10.00.0458.24	07/02/2024		Nulidad y Restablecimiento del Derecho: AUDIENCIA INICIAL. Radicado: 2018-00422. Con ánimo conciliatorio.
003	811.10.00.00467.24	08/02/2024	0002.24	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL Radicado: 2023-771764. Sin ánimo conciliatorio.

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
				Versión 07

Consecutivo Interno	No. de Certificación	Fecha	Acta No.	Asunto
004	812.10.00.00586.24	21/02/2024	0003.24	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL Radicado: 2023-771764. Sin ánimo conciliatorio.
005	812.10.00.00754.24	29/02/2024	0004.24	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL Radicado: IUS E - 2024- 112253. Sin ánimo conciliatorio
006	812.10.00.01261.24	18/04/2024	0005.24	Radicado 85001-3105002-2022-00004-00, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal. Con ánimo conciliatorio.
007	812.10.00.0007.24	20/05/2024	0008.24	Radicado 85001-3333-001-2023-00073-00, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal. Con ánimo conciliatorio.
008	812.10.00.0008.24	20/05/2024		Radicado 85001-3333-002-2023-00150-00, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal. Con ánimo conciliatorio.
009	812.10.00.0009.24	20/05/2024		Radicado 85001-3333-002-2023-00072-00, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal. Con ánimo conciliatorio.
0010	812.10.00.0010.24	20/05/2024		Radicado 85001-3333-001-2021-00239-00, Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal. Con ánimo conciliatorio.
0011	812.10.00.0011.24	20/05/2024	0009.24	Radicado 85001-3333-001-2017-00155-00. Con ánimo conciliatorio.
0012	812.10.00.01549.24	20/05/2024	00010.24	Radicado 85001-3105002-2021-00078-00, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal
0013	812.10.00.01877.24	28/06/2024	00012.24	Desistimiento recurso extraordinario de casación presentado dentro de los siguientes procesos ordinarios laborales que se adelantan en contra de la EMPRESA, ante la Corte Suprema de Justicia, a saber: 85001310500220200021401, 85001310500220200020601, 85001310500220200009801, y, 85001310500220200009701.

VI. SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los días 28 de junio y 02 de julio del año en curso, se solicitó, a través de correo electrónico, a los abogados externos de la Empresa información sobre el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

De acuerdo con los informes rendidos por los apoderados, las decisiones del Comité se materializaron como se expone a continuación:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.229.785-4</p>	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

6.1. Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho: Audiencia Inicial. Radicado No. 2018-00422.

Según el informe rendido por la Abogada Disnarda Rozo Toloza, *"La fórmula de acuerdo no fue aceptada por la parte actora, quien pretende la declaración de nulidad de la decisión que negó la declaración de existencia de contrato realidad entre la demandante y la EAAAY EICE ESP, de igual modo, se ordene el reintegro, se cancelen los valores dejados de cancelar desde la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales, se cancele la devolución de los pagos realizados por la demandante como aportes a la seguridad social y las indemnizaciones a que haya lugar. Sin embargo, existe ánimo de reconsiderar la propuesta realizando una contrapropuesta que de ser recibida se expondrá nuevamente ante el comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad. La fecha para la próxima audiencia se fijó para el día 24 de septiembre de 2024 a las 830 a.m."*.

6.2. Conciliación Extrajudicial-Contractual: Audiencia De Conciliación Prejudicial Radicado E- 2023-714335

De conformidad con el informe presentado por el Abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres, *"se llevó a cabo audiencia pre-judicial el diecisiete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las once de la mañana (03:00 p.m.), donde se asistió sin animo (sic) conciliatorio"* y, en consecuencia, se declaró fallida la audiencia de conciliación.

6.3. Conciliación prejudicial radicado 2023-771764



En el informe rendido por el Abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres, se indicó que *"se llevó a cabo audiencia el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las, tres (03: 00 pm) de la tarde, en la cual se asistió sin animo (sic) conciliatorio"*, por lo tanto, se declaró fallida la audiencia de conciliación.

6.4. Conciliación Prejudicial Radicado IUS E - 2024- 112253

Tal como consta en el informe presentado por el Abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres, *"se llevó a cabo audiencia de conciliación el seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las once de la mañana (11:00 A.M), en el despacho de la Procuraduría 182 Judicial I para Asuntos Administrativos, donde se asistió sin animo (sic) conciliatorio"*, luego entonces, se declaró fallida la audiencia de conciliación.

6.5. conciliar dentro del radicado 85001-3105002-2022-00004-00, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal.

De acuerdo con el informe rendido por la Abogada Disnarda Rozo Toloza, *"El 19 de abril*

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

de 2024 se llevó a cabo la audiencia de conciliación, siendo aceptada la propuesta y aprobada por el despacho, ordenándose el archivo del proceso sin condena en costas”.

6.6. Proceso Laboral Ordinario 2023-00150

Según el informe presentado por la Abogada Disnarda Rozo Toloza, "El 20 de mayo del año en curso se llevó a cabo la audiencia, donde se declaró fracasada la conciliación al no ser aceptada la propuesta planteada por la entidad. Se fijó fecha para audiencia de pruebas y juzgamiento para el 14 de noviembre de 2024.”.

6.7. Proceso Laboral Ordinario 2023-00072

En los términos del informe rendido por la Abogada Disnarda Rozo Toloza, "La audiencia programada para el día 20 de mayo de 2024 fue aplazada por solicitud del apoderado de la demandante. Se fijó nueva fecha para el día 12 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m. El comité de conciliación y defensa judicial se reunió el día 09 de mayo, mediante acta No.0008.24, donde con fundamento en los hechos y jurisprudencia se aprueba asistir a la audiencia con ANIMO CONCILIATORIO. Expediéndose la certificación el día 20 de mayo de 2024. Se anexa soportes de envío al juzgado de la certificación el comité.

6.8. Proceso Laboral Ordinario 2023-00073

De conformidad con el informe presentado por la Abogada Disnarda Rozo Toloza, "La audiencia se llevó a cabo el día 20 de mayo, sin que existiera aceptación de la propuesta planteada, declarándose fracasada la audiencia y fijándose fecha para el 12 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m.”.

6.9. Proceso Laboral Ordinario 2021-00239

Tal como consta en el informe rendido por la Abogada Disnarda Rozo Toloza, "El día 21 de mayo en audiencia de conciliación la parte actora no aceptó la propuesta de conciliación declarándose fracasada por el despacho y fijándose fecha para el 19 de julio a las 8:30 a.m.”.

6.10. Reparación Directa – Ejecutivo No. 85001-33-33-001-2017-00155-03

Según el informe presentado por el Abogado Geison Fernando Pérez González, la decisión tomada por los miembros del Comité de Conciliación:

"En referencia al proceso de Reparación Directa, bajo radicado de expediente No 85001-33-33-001-2017-0155-00, la empresa fue condenada a pagar: - Para , a título de daño moral, 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia. - Para , a título de daño moral, 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia. - Para , a título de daño moral, 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia. - a título de daño moral, 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia. - Para , a título de daño moral, 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia. - Para



INFORMES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 07

Esperanza Achagua Acero, a título de daño moral, 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia. - Para , a título de lucro cesante la suma de CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$102.075.161). - Para Juan Carlos Achagua, a título de daño a la salud, la suma equivalente a 80 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia”.

2- Lo anterior significa que la empresa está en la obligación de pagar la suma de 500SMLMV, y a su vez, a pagar la suma CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$102.075.161), lo cual a 2022 daba como resultado la suma de \$602.075.161.



3- De lo anterior se pagó la suma de \$223.675.849,80.

4- Por consiguiente, se quedó adeudando la suma de \$378.399.311,20.

5- Por lo cual, se presentó al comité la solicitud de aprobación del pago del excedente de dicha sentencia judicial, por valor de \$378.399.311,20, suma que será pagada en 7 cuotas, las primeras 6 por valor de \$60.000.000 y la última por valor de \$18.399.311,20, dichos pagos iniciaran a partir del mes de mayo del año 2024, la 1ra cuota el 30 de mayo de 2024, la segunda cuota el 30 de junio de 2024, la 3ra cuota el 30 de julio de 2024, la 4ta cuota el 30 de agosto de 2024, la quinta cuota el 30 de septiembre de 2024, la sexta cuota el 30 de octubre de 2024, la séptima cuota por ende última cuota el 30 de noviembre de 2024.”, lo anterior fue aprobado por el comité.

PERIODOS DE PAGO REPARACIÓN DIRECTA No 85001-33-33-001-2017-0155-00	VALOR A PAGAR
1 CUOTA 30 DE JUNIO 2024	\$ 60.000.000
2 CUOTA 30 DE JULIO 2024	\$ 60.000.000
3 CUOTA 30 DE AGOSTO 2024	\$ 60.000.000
4 CUOTA 30 DE SEPTIEMBRE 2024	\$ 60.000.000
5 CUOTA 30 OCTUBRE 2024	\$ 60.000.000
6 CUOTA 30 DE NOVIEMBRE 2024	\$ 60.000.000
7 CUOTA 30 DE DICIEMBRE 2024	\$ 18.399.311,00
	\$ 378.399.311

6- De lo anterior, el día 24 de junio de 2024, se corrió traslado a los interesados en calidad de Víctima actuando a nombre propio y en representación de su hijo menor , los señores , en calidad de compañera permanente de la víctima, JA madre de la víctima, padre de la víctima, , hermanos de la , presentados judicialmente por el señor en calidad de abogado, los cuales de conformidad con la comunicación del 25 de junio de 2024 enviada a la empresa, manifestaron su descontento con la propuesta

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

presentada, como quiera que alegan que la tasación debe hacerse a 2023 por cuando la sentencia confirmada el 08 de septiembre de 2022 en segunda instancia, fue recurrida en el sentido de ser corregida, por tal razón el tribunal administrativo de Yopal corrigió la sentencia mediante los pronunciamientos del 01 de junio de 2023 y del 08 de junio de 2023, lo cual significa en principio deben tasarse los 500 SMLMV con el salario mínimo de 2023, lo cual da como resultado \$580.000.000, y adicional a dicha suma, se debe reconocer CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$102.075.161), lo cual da como resultado la suma de \$682.075.161.

7- No obstante, mediante reuniones persuasivas por parte del jefe de la oficina jurídica de la empresa Dr IVÁN PAVEL MADERO PÉREZ y el profesional de apoyo GEISON FERNANDO PEREZ GONZALEZ, lograron convencer a los citados a que acepten el pago de la sentencia conforme al salario mínimo establecido para el año 2022, lo cual en síntesis le ahorra a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, la suma de \$80.000.000, así como también los intereses deprecados.

8- Por lo anterior, mediante la comunicación enviada a la empresa por parte del señor , abogado de los citados en el numeral 2, procedieron a dar aceptación a la propuesta presentada el 04 de julio de 2024.”.

6.11. Proceso Ordinario Laboral 2021-00078

Según el informe rendido por la Abogada Disnarda Rozo Toloza, "El día 21 de mayo de 2024 se lleva a cabo la audiencia, concretándose el acuerdo que consistió en reconocer la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, pagaderos dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos anexos.”.

6.12. Desistimiento del recurso extraordinario de casación presentado dentro de los dentro de los siguientes procesos ordinarios laborales que se adelantan en contra de la EMPRESA, ante la Corte Suprema de Justicia, a saber: Radicado No. 85001310500220200021401, Demandante: Radicado No. 85001310500220200020601, Demandante: ; Radicado No. 85001310500220200009801, Demandante: , y Radicado No. 8500131050022020000970, Demandante:

En el informe rendido por la Abogada Disnarda Rozo Toloza se señala que fueron radicados ante la Corte Suprema de Justicia los memoriales de desistimiento de los recursos extraordinarios de casación presentados dentro de los referidos procesos judiciales.



VII. OTRAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Tal como se indicó en el capítulo V de este informe, en visita realizada el 18 de abril de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY asumió una serie de compromisos con el señor Procurador 182 Judicial I para Asuntos Administrativos de la Procuraduría General de la Nación, según consta en el acta No. 0006.24 del 18 de abril

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

de 2024. En atención a ello, durante el primer semestre del año en curso, se dio cumplimiento a algunos de estos compromisos, como se indica a continuación:

Acción de mejora	Evidencia	Fecha de cumplimiento	Observaciones
Remisión acta de visita	Acta remitida	22/04/2024	El documento fue remitido al señor Procurador a través de correo electrónico institucional, como consta dentro de la carpeta en físico que se entregada a la suscrita al momento de asumir el cargo.
Cronograma de reuniones ordinarias del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Cronograma aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial	30/04/2024	Documento aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial mediante acta No. 0007.24 del 29 de abril de 2024. La evidencia fue enviada al señor Procurador a través de correo electrónico institucional, como consta dentro de la carpeta en físico que se entregada a la suscrita al momento de asumir el cargo.
Actualización ficha de los apoderados judiciales	Ficha aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial		
Definición de criterios para la selección de los apoderados de la entidad	Criterios aprobados y suscritos por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial		
Designación del Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Designación aprobada y suscrita por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial		
Publicación de Informes y Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Publicación en la página web de la EAAAY	15/05/2024	Los documentos fueron publicados en la página web de la empresa, y pueden ser consultados en: https://www.eaaay.gov.co/institucional/control-interno-de-gestion/defensa-publica-y-prevencion-del-dano-antijuridico/
Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial ajustado a la Ley 2220 de 2022 y a la estructura orgánica de la Empresa	Reglamento aprobado y suscrito por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial	07/06/2024	Documento aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, tal como consta en acta No. 00012.24 del 06 de junio de 2024. El reglamento fue adoptado por medio de la Resolución 00685.24 del 07 de junio del año en curso, acto administrativo que fue debidamente publicado en la página web de la entidad. El día 14 de esos mismos mes y año se informó al señor Procurador sobre el cumplimiento del compromiso a través de correo electrónico institucional. El documento puede ser consultado en el link: chrome-extension://efaidnbmninnlpcapjccgkclefindmkaj/https://www.eaaay.gov.co//media/r4sfpyvn/resoluci%C3%B3n-0068524.pdf

	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

VIII. ACCIONES DE REPETICIÓN

Durante el primer semestre del año 2024, fueron estudiados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuatro (04) asuntos, respecto de los cuales se decidió no presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición, tal como consta en el acta No. 0009.24 del 16 de mayo de 2024.

IX. LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Para el primer semestre de esta vigencia no se presentaron ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial casos para análisis de llamamientos en garantía con fines de repetición.

X. ACCIONES DE REPETICIÓN TERMINADAS

De acuerdo con la información que reposa en medio magnético en la Oficina Asesora Jurídica, para el primer semestre de esta vigencia no terminó ningún medio de control de repetición.

XI. ASUNTOS CONCILIADOS

De los asuntos objeto de decisión por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el primer semestre del año 2024 en los que se determinó asistir con ánimo conciliatorio, se tiene que solo en dos (02) de ellos, la contraparte aceptó la fórmula de arreglo, encontrando la siguiente situación:

RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS						
RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	PROCESO JUDICIAL	CUANTÍA PROCESO	VALOR CONCILIADO	VALOR AHORRADO POR LA ENTIDAD VS. PRETENSIONES
85001310500220220000400	JUZGADO 002 LABORAL DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL	\$10.284.911	\$7.000.000	\$3.284.911
85001310500220210007800	JUZGADO 002 LABORAL DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL	\$18.904.641	\$10.000.000	\$8.904.641
85001333300120170015503	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE YOPAL		REPARACIÓN DIRECTA - EJECUTIVO	\$682.075.161	\$602.075.161	\$80.000.000

VALOR PRETENSIONES	\$ 711.264.713
VALOR CONCILIADO	\$ 619.075.161
AHORRO ENTIDAD	\$ 92.189.552

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.992.755-4</p>	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 07	

XII. CONCLUSIONES

Durante el primer semestre del año 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY ha cumplido con las funciones legales y reglamentarias asignadas. Fueron analizados todos los asuntos presentados ante esta instancia, sin que quedara pendiente el estudio de ningún caso, y se cumplieron casi en su totalidad las acciones de mejora que se evidenciaron en la visita realizada por el señor Procurador 182 Judicial I para Asuntos Administrativos de la Procuraduría General de la Nación.

XIII. INFORME AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2023 y lo regulado en el reglamento interno del Comité de Conciliación, una copia de este informe se remitirá a la señora Agente Especial, en su calidad de representante legal.

Sin otro particular,



YEYMY DAYANA MARÍN REINA
Secretaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
EAAAY EICE ESP